



Referencia:	2024/36753E
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
INFORME TÉCNICO DE CRITERIOS Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS
A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Como consecuencia de la programación cultural de la Feria y Fiestas 2024 de la ciudad de Almería, organizada por la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, se tiene prevista la tradicional actividad denominada Encuentro Gastronómico, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL CIEN EUROS (30.100,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (6.321,00 €), haciendo un total de TREINTA Y SEIS CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (36.421,00 €), el funcionario que suscribe emite el siguiente informe técnico:

1. Modalidad de tramitación del expediente.

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ordinaria.

2. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y no se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios, además del precio, cuya valoración se podrá efectuar automáticamente.

3. Solvencia del licitador.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP. No obstante, deberán poseer la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determina a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

Solvencia económica y financiera - técnica o profesional

Acreditando que cumplen con los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

A) Solvencia económica y financiera:

a1) Medios de acreditación: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en



función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe superior al valor estimado del contrato.

a2) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario: El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez el valor estimado del contrato.

a3) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La elección de este criterio de solvencia se justifica en la necesidad de garantizar una prestación óptima en la ejecución del contrato, acreditando la capacidad económico-financiera mediante el volumen de negocios.

B) Solvencia técnica o profesional:

b1) Medios de acreditación: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la realización de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea superior al 75% del precio de la anualidad media del contrato.

b3) Documentos acreditativos de la solvencia técnica: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional antes indicados.

La solvencia exigida se justifica en la necesidad de garantizar una prestación óptima en la ejecución del contrato, con la finalidad de asegurar su capacidad mediante la experiencia técnica y profesional llevada a cabo en la realización de contratos de la misma naturaleza.

4. Clasificación administrativa.

No se exige a tenor de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

5. Variantes.

No se admiten.

6. Criterios de adjudicación del contrato.

6.1 Criterios evaluables mediante fórmulas (100 puntos).



6.1.1. Precio (máximo 74 puntos).

Para la valoración del precio ofertado correspondiente a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = (M.O. / O.V.) * P.$$

Donde:

- P_i. Puntos de la oferta a valorar.
- P. Puntos máximos a repartir.
- O.V.: Oferta a valorar.
- M.O.: Mejor oferta.

6.1.2.- Criterios cualitativos objetivos (26 puntos):

6.1.2.1. Dos (2) puntos por llevar a cabo un segundo show-cooking con degustación de 50 unidades para el público asistente, cada día. El máximo de puntos a obtener en este apartado será de dieciseis (16) puntos en total.

6.1.2.2. Cinco (5) puntos por la participación de un chef de reconocido prestigio por día en el desarrollo de las ponencias y demostración del show cooking, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos en esta apartado. En este supuesto se pretende establecer una mejora, con la finalidad de llevar a cabo una inauguración y una clausura de la actividad, tratando generar una mayor expectativa al público asistente.

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en base que al tratarse de unos servicios específicos, y con la finalidad de garantizar su correcta ejecución, se hace necesario el empleo de una pluralidad de criterios de adjudicación que persigan la mejor relación calidad-precio.

6.3. Umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.

No procede.

6.4. Criterios de desempate.

Cuando, tras la aplicación del único criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La justificación de la utilización de un único criterio, el precio, para evaluar las ofertas presentadas por los licitadores se justifica, ya que las características y especificaciones técnicas están expresamente definidas en los pliegos.



7. Parámetros objetivos para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 85 del RGLCAP.

8. Documentación técnica y económica.

Los licitadores deberán presentar lo siguiente:

Los licitadores deberán presentar el PROYECTO de este ENCUENTRO GASTRONÓMICO, indicado el detalle de cada una de las prestaciones que conforman el objeto del contrato, con la finalidad de proceder a su valoración atendiendo a los criterios que se establecen en el epígrafe 6 de este documento.

Igualmente, los licitadores deberán indicar en su oferta económica los precios unitarios de cada una de las prestaciones ofertadas.

9. Seguros.

Seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 151.000 €, con la finalidad de responder por los accidentes y daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos realizados durante la prestación de los servicios o a causa de ellos.

10. Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación, hasta la finalización del plazo de ejecución del servicio, que abarca durante los días del 17 al 24 de agosto de 2024, fecha en la que deberán quedar totalmente desmontadas todos los elementos e infraestructuras instaladas.

Todas estas actividades se celebrarán los días del 17 al 24 de agosto de 2024, en el tramo horario de 12:00h a las 17:00h aproximadamente, en el carril anexo al de circulación del Paseo del Almería, en concreto, entre Puerta Purchena y calle Navarro Rodrigo.

En lo relativo al plazo de ejecución, el montaje tendrá que estar finalizado el día 17 de agosto de 2024, antes de las 09:00 horas, momento en que dará inicio la actividad denominada Encuentro Gastronómico.

En cuanto al desmontaje, comenzará el día 24 de agosto de 2024, una vez finalizado el evento, debiendo dejar el emplazamiento donde se ubicaron, en el mismo estado en el que se encontraba cuando se ejecutó el objeto del contrato.

11. Subcontratación.

Se permite la subcontratación, exclusivamente en cuanto a medios materiales y técnicos a disposición de las prestaciones. Se entiende por medios materiales los relativos a la maquinaria necesaria para el transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato.



Conforme al apartado 2.b) del art. 215, el contratista comunicará al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos con la información que se especifica en dicho apartado.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias (art. 215.3) se establece una penalidad del 20% del importe del subcontrato.

No se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51 de LCSP).

No se prevé la comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El resto de las prestaciones a realizar con personas y medios auxiliares no especificados anteriormente, se consideran tareas críticas que deben ser atendidas por el contratista, dado que son prestaciones continuadas en el tiempo, siendo difícil determinar los hitos diferenciales en orden a establecer la responsabilidad de cada una de ellas.

12. Condiciones esenciales del contrato.

Se considera obligación esencial del contrato, la siguiente:

- Designación de un responsable contractual como único interlocutor ante el Ayuntamiento de Almería.

El incumplimiento de esta obligación conllevará siempre la resolución del contrato.

13. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Consideraciones de tipo medioambiental: Se sustituirán las reuniones presenciales que fueran necesarias celebrar en ejecución de la presente contratación por videoconferencias, si para la celebración de dichas reuniones presenciales debe utilizarse un medio de transporte. Esta condición especial de ejecución permanecerá vigente durante la duración del contrato, incluido el período de prórroga.

Asimismo, toda la documentación que se genere en el expediente de contratación durante en su ejecución será electrónica para ahorro de papel y disminución de la contaminación ambiental.

Medidas de control para la verificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución: El contratista en el plazo de quince días contados desde la formalización del contrato deberá presentar en el registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y dirigido al responsable municipal del contrato una declaración responsable firmada electrónicamente por su representante legal o por él mismo, en el supuesto de ser persona física, en la que hará constar que dispone de los medios precisos para asistir a reuniones que convoque el Ayuntamiento de Almería en relación con la ejecución del contrato utilizando medios telemáticos. En dicha declaración indicará pormenorizadamente los medios de los que dispone.

Además, durante la ejecución del contrato, el contratista, si se le convoca a una reunión presencial y debe de utilizar un medio de transporte para acudir a la misma, notificará esta circunstancia al



responsable Municipal del Contrato mediante correo electrónico indicándole que asistirá a la reunión utilizando medios telemáticos para evitar la utilización de un medio de transporte.

El responsable municipal del contrato, a la finalización de su ejecución, emitirá un informe acerca de las reuniones realizadas por medios telemáticos indicando el día y la hora y el sistema de videoconferencias utilizado para su celebración o, en su caso, sobre la innecesaridad de realización de las reuniones derivadas de la ejecución del contrato a través de videoconferencias al no haber concurrido las circunstancias que las hubieran hecho necesarias.

Justificación de la condición especial de ejecución: Se ha optado por esta condición especial de ejecución porque supone una medida de tipo medioambiental que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Asimismo, reduce el tiempo de desplazamiento para reuniones pudiendo dedicarlo a una mejor ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución antes señaladas se establecen las siguientes consecuencias:

- Imposición de penalidad. Como regla general, para los incumplimientos leves su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

14. Régimen de penalidades.

Además de las penalidades previstas en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PLIEGO redactado de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- No atender puntualmente a las indicaciones dadas por la Delegación de Área en la ejecución de las tareas encomendadas en cumplimiento del objeto del contrato.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- Incumplir de forma intencionada las indicaciones de los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Trato no respetuoso hacia usuarios o personal de los servicios técnicos del Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento reiterado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.



- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- Contratación fehaciente de falsedad documental o modificación de situación no notificada, en alguno de los documentos requeridos en el presente pliego.
- Sustituir al personal por otros de cualificación y capacidad no apropiada para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

Por incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato Se considerará incumplimiento parcial toda acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- No atender puntualmente a las indicaciones dadas por la Delegación de Área en la gestión de las tareas encomendadas en cumplimiento del objeto del contrato.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- Incumplir de forma intencionada las indicaciones de los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Trato no respetuoso hacia usuarios o personal de los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento reiterado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- Contratación fehaciente de falsedad documental o modificación de situación no notificada, en alguno de los documentos requeridos en el presente pliego.
- Sustituir al personal por otros de cualificación y capacidad no apropiada para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 32 del PCAP antes citado.

15. Modificación del contrato.



No se permite, salvo cualquier modificación en la ejecución que no implique variación en el precio y prestaciones del mismo y que sea debida a razones inaplazables de interés público.

16. Derecho a percibir abono a cuenta por actuaciones preparatorias.

En cuanto a las actuaciones preparatorias, y debido que para la ejecución del contrato no se requieren, el que resulte contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para su financiación.

17. Autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los servicios.

No se autorizan.

18. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que efectivamente se realizan durante la ejecución del contrato. Podrá presentar la facturación correspondiente a la prestación del servicio ejecutado, especificando el detalle de la prestación, debiéndose conformar dicha facturación por los servicios técnicos de la Delegación de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, y se procederá para su aprobación de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor en cada uno de los ejercicios.

Dicho importe será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería dentro del plazo que reglamentariamente se encuentra establecido, a contar desde el día siguiente a la recepción del servicio y previa presentación de la factura en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, que deberán ser debidamente conformadas, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico, en la forma y requisitos establecidos en la disposición final octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

19. Revisión de precios.

No procede.

20. Otras causas de resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, de las que expresamente se reseñan en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PLIEGO redactado de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



21. Plazo de garantía.

Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de su ejecución, hasta diez días naturales desde su finalización, justificándose en las labores necesarias para llevar a cabo el desmontaje de la infraestructura y vuelta a la normalidad de los espacios ocupados, sin perjuicio del acta de supervisión de las prestaciones realizadas por el adjudicatario para su conformidad por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. Decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.